



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00866060- -UNC-ME#VRE -Coordinación General Idiomas (Barba)

VISTO:

El Convenio de Cooperación firmado entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 19 de agosto de 2022, que tiene por objeto el diseño y dictado de cursos de lenguas extranjeras con el fin de fortalecer las competencias lingüísticas y las trayectorias académicas de las personas becadas por el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) y del Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio ha confirmado una segunda edición de dicho programa, y por EX-2023-00280903- -UNC-DGME#SG tramita el aval y adenda del Convenio;

Que el Sr. Rector aprobó el modelo de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión para la contratación de capacitadores y coordinadores de cursos de idiomas por medio de la RR 1505/2022 y autorizó a realizar las contrataciones a quién suscribe;

Que se tramita en EX-2022-00866060- -UNC-ME#VRE la solicitud de la Mgter. Belén Oliva de la renovación de la contratación de la Arq. Nadia Barba;

Que se ha producido una demora en la contratación de las personas, debido al atraso en la firma de la adenda al Convenio por parte del Ministerio, como así también en el envío del financiamiento;

Que la persona a contratar reúne los requisitos de idoneidad y experiencia para llevar adelante la tarea requerida;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación de la Arq. Nadia Paola Barba DNI 29.276.432 como Coordinadora general del curso de idiomas, entre el 01 de mayo de 2023 y el 15 de junio de 2023, en el marco del Convenio ME RE-2022-94061088-APN-DD#ME y según el modelo contractual aprobado por RR 1505/2022.

ARTÍCULO 2°: Reconocer en carácter de excepción, los servicios prestados entre el 01 de mayo de 2023 y la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Dejar sentado que la presentación de la factura electrónica por parte del EL CONTRATADO/A a LA UNIVERSIDAD, por el servicio devengado, implica la aceptación del contrato de locación de servicios y todas sus cláusulas integrantes y anexos (RR 1505/2022).

ARTÍCULO 4°: Disponer que la persona contratada percibirá como retribución los honorarios que sean el resultante de multiplicar el valor hora por las horas mensualmente prestadas para la Coordinación de la capacitación, según corresponda, a entera satisfacción de la UNC.

ARTÍCULO 5°: Establecer como valor hora por los Servicios devengados en la suma de \$4.500 (pesos cuatro mil quinientos).

ARTÍCULO 6°: Comunicar y archivar.